

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11299

Ref. Expediente N° 16129422

Señor(a)
RESTREPO JUDITH
patents@munozab.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16129422	17 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16129422	17 de mayo de 2016
Dibujos:	16129422	17 de mayo de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16-129422-00000-0000).

Título de la solicitud: “CUCHARILLAS PORTA IMPRESIONES DENTALES PARA PRÓTESIS TOTAL” (Rad. 16-129422-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de una cucharita porta impresiones dentales, adaptadas para la toma de moldes de la superficie

Oficio N° 11299

Ref. Expediente N° 16129422

interna bucal de pacientes total o parcialmente edentulos, en la elaboración de prótesis dentales totales o parciales removibles, esto con el fin de realizar las prótesis dental total en menos pasos y en consecuencia a un menor costo por concepto de logística y materiales usados en la toma de la muestra.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona unas cucharillas porta impresiones dentales, adaptadas para la toma de moldes de la superficie interna bucal de pacientes total o parcialmente edéntulos que comprenden, una cucharilla porta impresiones (1) y una cucharilla porta impresiones inferior (2) caracteriza porque posee una estructura de acuerdo al tamaño de las áreas atómicas de la cavidad bucal.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61C 9/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 hacen referencia a resultado a obtener o efectos como lo son: *“poseen una estructura de acuerdo al tamaño de las áreas anatómicas de la cavidad bucal”*, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 2, 7 y 10 no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos tales como: *“están ubicados ligeramente inclinados”*, *“polímero de alto impacto”* y *“alta densidad”*, utilizados para definir el rango de varias características del producto. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 4 no es clara porque presenta los siguientes fragmentos: *“adaptado a los limites anatómicos y tejidos correspondientes al paladar bucal superior (...) adaptada al paladar bucal superior”*, siendo un una ventaja alcanzar, lo cual no es permitido para caracterizar una invención. Se sugiere al solicitante que se sustituya el término “adaptado(a)” por “con la forma de”, o, “con la conformación de”.
- El pliego reivindicatorio en general sugiere la reclamación de varias modalidades de la cucharilla en una misma reivindicación independiente y no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger, incurriendo en falta de concisión. Se sugiere dejar por separado las modalidades alternativas en reivindicaciones dependientes, o en su defecto, en reivindicaciones independientes, claro está, guardando la relación con un elemento técnico común entre estas. Cabe señalar, que no se puede tener como opción futura la mención de un “Kit”, ya que esta expresión únicamente es admisible para sustancias farmacéuticas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Oficio N° 11299

Ref. Expediente N° 16129422

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 17 de mayo de 2016, y consultadas la fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 2, 4, 7 y 10 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 - 10, no se encuentran divulgadas en el estado técnico y tiene novedad, cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D 486/2000, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 2, 4, 7 y 10 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

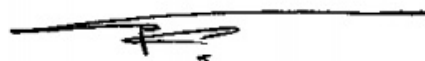
Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 29 de septiembre de 2016.

Atentamente,

**DIRECTOR NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: RACHID PONCE VERGEL.

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ